

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0394 09 AGO 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Luis Alberto Monsalvo Gnecco identificado con la C.C. No. 77.186.388, obrando en calidad de Gobernador del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892399999-1, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauces en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el departamento. Mediante oficio OF-CGJ-A 379 del 18 de mayo de 2021, con reporte de envío del día 19 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, lo cual fue respondido extemporáneamente el 17 de agosto de 2021 por el señor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental. En virtud de ello cabe indicar que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, vencido el término legal de un mes, sin que el usuario haya aportado lo requerido o solicitado prórroga para tal fin, opera la figura del desistimiento, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada. Por tal razón, la documentación entregada el 17 de agosto de 2021 se tomó como una nueva solicitud.

Que los tramos para los cuales se solicita la autorización en mención, son los siguientes:

1. TRAMO - BUTURAMA- LA YE - LOMA DE CORREDOR Y LA YE - PUERTO MOSQUITO (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar).
2. TRAMO - LA YE - SANTA LUCÍA - BARRANCA LEBRIJA (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar).
3. TRAMO - CHIMILA - LA PUYA (Jurisdicción del municipio de El Copey Cesar).
4. TRAMO - EL CARMEN - CASA DE ZINC (Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar).
5. TRAMO - SAN JOSE DE ORIENTE - EL RINCON (Jurisdicción del municipio de La Paz Cesar).
6. TRAMO - GIMAIN - MINAS DE IRACAL (Jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar).
7. TRAMO - MORRISON - YE SANTA LUCIA - CUATRO BOCAS- PITA LIMON (Jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar).
8. TRAMO - VIA DE ACCESO A LA VEREDA EL CIELQ (Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar).
9. TRAMO - EL PERRO - GUAIMARAL - VALLITO - LA YE MATA DE INDIÓ (Jurisdicción de los municipios de Valledupar y El Paso Cesar).

Que para el trámite existía en el expediente la siguiente documentación básica, la cual se tomó al amparo del numeral 11 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011:

1. Acta de posesión del señor Luis Alberto Monsalvo Gnecco como Gobernador del departamento del Cesar.
2. Certificación de la comisión escrutadora general - Registraduría Nacional del Estado Civil.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Alberto Monsalvo Gnecco.
4. Formulario del Registro Único Tributario.
5. Oficio suscrito por el señor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental, señalando que las actividades para el TRAMO - BUTURAMA- LA YE - LOMA DE CORREDOR Y LA YE - PUERTO MOSQUITO (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar), corresponden a actividad de mejoramiento de vías existentes.
6. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental señora Esther Mendoza Peinado, señalando que el TRAMO - BUTURAMA- LA

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e. Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución, No. **0394** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

2

- YE - LOMA DE CORREDOR Y LA YE - PUERTO MOSQUITO (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar), tiene clasificación de vía "Terciaria".
7. Resolución No. ST-0784 del 16 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior establece que "para las actividades que comprenden el proyecto **REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, que se localizará en los municipios de Aguachica y Gamarra en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa."
 8. Oficio suscrito por el señor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental, señalando que las actividades para el TRAMO - LA YE - SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar), corresponden a actividad de mejoramiento de vías existentes.
 9. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental señora Esther Mendoza Peinado, señalando que el TRAMO - LA YE - SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar), tiene clasificación de vía "Terciaria".
 10. Resolución No ST-0824 del 19 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior establece que "para las actividades que comprenden el proyecto **REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, que se localizará en los municipios de San Martín y Aguachica en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa."
 11. Oficio suscrito por el señor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental, señalando que las actividades para el TRAMO - CHIMILA - LA PUYA (Jurisdicción del municipio de El Copey Cesar), corresponden a actividad de mejoramiento de vías existentes.
 12. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental señora Esther Mendoza Peinado, señalando que el TRAMO - CHIMILA - LA PUYA (Jurisdicción del municipio de El Copey Cesar), tiene clasificación de vía "Terciaria".
 13. Resolución No ST-0988 del 2 de agosto de 2021 mediante la cual la Dirección Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior establece que "para las actividades que comprenden el proyecto **REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, que se localizará en el municipio El Copey en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa."
 14. Oficio suscrito por el señor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental, señalando que las actividades para el TRAMO - EL CARMEN - CASA DE ZINC (Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar), corresponden a actividad de mejoramiento de vías existentes.
 15. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental señora Esther Mendoza Peinado, señalando que el TRAMO - EL CARMEN - CASA DE ZINC (Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar), tiene clasificación de vía "Terciaria".
 16. Resolución No ST-0763 del 15 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior establece que "para las actividades que comprenden el proyecto **REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, que se localizará en el municipio El Paso en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa."

0394

09 AGO 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

3

17. Oficio suscrito por el señor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental, señalando que las actividades para el TRAMO- SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCON. (Jurisdicción del municipio de La Paz Cesar), corresponden a actividad de mejoramiento de vías existentes.
18. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental señora Esther Mendoza Peinado, señalando que el TRAMO- SAN JOSE DE ORIENTE - EL RINCON. (Jurisdicción del municipio de La Paz Cesar), tiene clasificación de vía "Terciaria".
19. Resolución No ST-0780 del 16 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección Nacional de Consulta Previa -Ministerio del Interior establece que **"para las actividades que comprenden el proyecto REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, que se localizará en los municipios de La Paz y San Diego en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa."**
20. Oficio suscrito por el señor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental, señalando que las actividades para el TRAMO - GIMAIN - MINAS DE IRACAL (Jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar), corresponden a actividad de mejoramiento de vías existentes.
21. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental señora Esther Mendoza Peinado, señalando que el TRAMO - GIMAIN - MINAS DE IRACAL (Jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar), tiene clasificación de vía "Terciaria".
22. Resolución No ST-0761 del 15 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección Nacional de Consulta Previa -Ministerio del Interior establece que **"para las actividades que comprenden el proyecto REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, que se localizará en el municipio de Pueblo Bello en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa."**
23. Oficio suscrito por el señor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental, señalando que las actividades para el TRAMO- MORRISON - YE SANTA LUCIA - CUATRO BOCAS- PITA LIMON (Jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar), corresponden a actividad de mejoramiento de vías existentes.
24. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental señora Esther Mendoza Peinado, señalando que el TRAMO- MORRISON - YE SANTA LUCIA - CUATRO BOCAS- PITA LIMON. (Jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar), tiene clasificación de vía "Terciaria".
25. Resolución No ST-0764 del 15 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección Nacional de Consulta Previa -Ministerio del Interior establece que **"para las actividades que comprenden el proyecto REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, que se localizará en los municipios de Rio de Oro y San Martín en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa."**
26. Oficio suscrito por el señor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental, señalando que las actividades para el TRAMO - VIA DE ACCESO A LA YEREDA EL CIELO (Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar), corresponden a actividad de mejoramiento de vías existentes.
27. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental señora Esther Mendoza Peinado, señalando que el TRAMO - VIA DE ACCESO.

0394

de 09 AGO 2022

Continuación Resolución No 0394 de 09 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

4

- A LA VEREDA EL CIELO (Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar), tiene clasificación de vía "Terciaria".
28. Resolución No ST-0789 del 16 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior establece que "para las actividades que comprenden el proyecto REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, que se localizará en el municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa."
 29. Oficio suscrito por el señor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental, señalando que las actividades para el TRAMO - EL PERRO - GUAIMARAL - VALLITO - LA YE MATA DE INDIO (Jurisdicción de los municipios de Valledupar y El Paso Cesar), corresponden a actividad de mejoramiento de vías existentes.
 30. Certificación de fecha 6 de abril de 2021 suscrita por la Secretaria de Infraestructura departamental señora Esther Mendoza Pénado, señalando que el TRAMO - EL PERRO - GUAIMARAL - VALLITO - LA YE MATA DE INDIO VIA NACIONAL (Jurisdicción de los municipios de Valledupar y El Paso Cesar), tiene clasificación de vía "Terciaria".
 31. Resolución No ST-0766 del 15 de julio de 2021 mediante la cual la Dirección Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior establece que "para las actividades que comprenden el proyecto REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, que se localizará en los municipios de Valledupar y El Paso en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa."
 32. Oficio de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por el señor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental, señalando que con relación al artículo 2.2.2.5.1.1. del decreto 1076 de 2015, los proyectos aquí mencionados corresponden a las siguientes actividades: "La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes", "La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura" y "La instalación de señalización vertical y horizontal, barreras y defensas metálicas".
 33. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 156 del 21 de septiembre de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce, en los siguientes tramos:

1. TRAMO - BUTURAMA- LA YE - LOMA DE CORREDOR Y LA YE - PUERTO MOSQUITO (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar).
2. TRAMO - LA YE - SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar).
3. TRAMO - EL CARMEN - CASA DE ZINC (Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar).
4. TRAMO - MORRISON - YE SANTA LUCIA - CUATRO BOCAS - PITA LIMON (Jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar).
5. TRAMO - VIA DE ACCESO A LA VEREDA EL CIELO (Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar).
6. TRAMO - EL PERRO - GUAIMARAL - VALLITO - LA YE MATA DE INDIO (Jurisdicción de los municipios de Valledupar y El Paso Cesar).

03.94

09 AGO 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

5

Que el trámite de ocupación de cauces para los tramos Chimila-La Puya, Gimain-Minas de Iracal y San José de Oriente-El Rincón, no se inició y en torno a ello se dispuso lo siguiente en el parágrafo único del artículo primero del Auto en citas:

“PARAGRAFO: Para las actividades de ocupación de cauces en los tramos Chimila-La Puya, Gimain-Minas de Iracal y San José de Oriente-El Rincón, el departamento del Cesar deberá presentar la correspondiente solicitud de manera conjunta con la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, acreditando que se obtuvo sustracción del área de la reserva forestal correspondiente.”

Que las razones para no iniciar trámite administrativo ambiental en torno a los tramos Chimila-La Puya, Gimain-Minas de Iracal y San José de Oriente-El Rincón, se plasmaron así en el Auto No 156 del 21 de septiembre de 2021:

- “Que el 17 de agosto de 2021, en la secretaría de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación se recibió copia del oficio 2102-2-1847 del 26 de julio de 2021 mediante el cual la doctora María del Mar Mozo Muriel en calidad de Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comunica al doctor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental, que el tramo Chimila-La Puya se traslapa totalmente con la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, mientras que los tramos Gimain-Minas de Iracal y San José de Oriente-El Rincón, se traslapan de manera parcial con la reserva forestal Sierra Nevada de Santa Marta y reserva Serranía de Los Motilones, indicando además, que el proyecto “no puede cobijarse bajo las excepciones planteadas dentro de la resolución 1527 de 2012, modificada por la resolución 1274 de 2014”, por la cual se señalan las actividades de bajo impacto ambiental, que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área. De igual manera señala la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en dicha comunicación, que al Ministerio se informó que el proyecto vial actualmente se encuentra en etapa de trámites ambientales ante Corpocesar para la ocupación de cauces y aprovechamiento forestal, por lo que considera “necesario precisar por parte de este Ministerio que según las disposiciones del artículo 2.2.1.1.5.4. del decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”, el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal único en áreas que integran las reservas forestales establecidas en la ley 2 de 1959 se debe adelantar una vez se adelante la sustracción del área”. Bajo esa óptica se concluye en el oficio supra-dicho, que “se deberá presentar ante este Ministerio la respectiva solicitud de sustracción en consideración con las disposiciones de la resolución 1526 de 2012 y bajo los respectivos términos de referencia.”
- Que bajo las anteriores premisas el despacho considera que por las características de reserva forestal, la solicitud de autorización para ocupación de cauces en los tramos Chimila-La Puya, Gimain-Minas de Iracal y San José de Oriente-El Rincón, no deben tramitarse en la actualidad, ya que en la entidad reposa solicitud de aprovechamiento forestal para los mismos tramos, el Departamento no ha obtenido sustracción de área de reserva y el Ministerio ha advertido, acerca del condicionamiento legal según el cual, “el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal único en áreas que integran las reservas forestales establecidas en la ley 2 de 1959 se debe adelantar una vez se adelante la sustracción del área.” Además, debe indicarse que si para la ejecución del proyecto se requiere aprovechamiento forestal, no resulta procedente adelantar el trámite de ocupación de cauces, sin que se haya determinado si la sustracción del área de reserva es viable o no.

Continuación Resolución No

0394

de 09 AGO 2022

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

6

Lo recomendable es que en el evento en que se obtenga la sustracción del área ante el Ministerio, con posterioridad a ello se tramiten de manera conjunta ante Corpocesar, todos los permisos que requiera el proyecto que se ubica en área de reserva forestal.”

Que mediante resolución No.0525 del 26 de octubre de 2021, se decretó el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único para proyectos de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, presentada por dicha entidad territorial con identificación tributaria No 892399999-1.

Que para el trámite iniciado con el Auto No.156 del 21 de septiembre de 2021, correspondiente a los tramos BUTURAMA – LA YE – LOMA DE CORREDOR Y LA YE – PUERTO MOSQUITO (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar); LA YE – SANTA LUCIA – BARRANCA LEBRIJA (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar); EL CARMEN – CASA DE ZINC (Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar); MORRISON – YE SANTA LUCIA – CUATRO BOCAS – PITA LIMÓN (Jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar); VIA DE ACCESO A LA VEREDA EL CIELO (Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar) y EL PERRO – GUAIMARAL – VALLITO – LA YE MATA DE INDIO (Jurisdicción de los municipios de Valledupar y El Paso Cesar), la diligencia de inspección se practicó entre los días 11 y 22 de octubre de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, para ello el usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 25 de diciembre del año en citas. Lo requerido se aportó el día 24 de diciembre de 2021.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

3. “DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 156 del 21 de septiembre de 2021, los días 11 al 15 de octubre de 2021 y del 19 al 22 de octubre de 2021, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte de los suscritos, servidores en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como EDWIN ADOLFO LOPEZ (Ingeniero Ambiental – Profesional de Apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente, Gobernación del Cesar), MARIA JOSE RAMOS y EDWIN CERCHAR (Ingenieros Ambientales, Profesionales de Apoyo de la Secretaría de Infraestructura, Gobernación del Cesar). La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio. Tal como se ha mencionado con anterioridad, el proyecto se encuentra enmarcado en unas intervenciones que se realizarán sobre unas vías secundarias y/o terciarias existentes en las jurisdicciones de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, específicamente en los siguientes tramos viales:

- Aguachica – Buturama – La Ye – Loma de Corredor – La Ye – Puerto Mosquito.
- La Ye – Santa Lucía – Barranca Lebrija.
- El Paso – El Carmen – Casa Zinc.
- Morrison – Ye Santa Lucía – Cuatro Bocas – Pita Limón.
- Vía de Acceso Vereda El Cielo.
- El Perro – Guaymaral – El Vallito – La Ye – Mata de Indio.

0394

de 09 AGO 2022

Continuación Resolución No 0394 de 09 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892399999-1.

No se rinde informe para los tramos Chimila -La Puya, Gimain- Minas de Iracal y San José de Oriente -El Rincón, ya que en el artículo primero del Auto No 156 del 21 de septiembre de 2021, solo se inició trámite ambiental para los siguientes tramos:

7. TRAMO - BUTURAMA- LA YE - LOMA DE CORREDOR Y LA YE - PUERTO MOSQUITO (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar)
8. TRAMO - LA YE - SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar)
9. TRAMO - EL CARMEN - CASA DE ZINC (Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar)
10. TRAMO - MORRISON - YE SANTA LUCIA - CUATRO BOCAS- PITA LIMON (Jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar)
11. TRAMO - VIA DE ACCESO A LA VEREDA EL CIELO (Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar)
12. TRAMO - EL PERRO - GUAIMARAL - VALLITO - LA YE MATA DE INDIO (Jurisdicción de los municipios de Valledupar, y El Paso Cesar)

En el párrafo de dicho artículo se indicó que "Para las actividades de ocupación de cauces en los tramos Chimila -La Puya, Gimain- Minas de Iracal y San José de Oriente -El Rincón, el departamento del Cesar deberá presentar la correspondiente solicitud de manera conjunta con la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, acreditando que se obtuvo sustracción del área de la reserva forestal correspondiente."

La naturaleza del proyecto busca intervenir las estructuras de drenajes que se encuentran en cada uno de los tramos descritos con anterioridad, esencialmente para el aumento del ancho del carréteable existente, de tal manera que estas obras hidráulicas cumplan y se adapten al ancho proyectado en cada uno de los tramos, tal como se referencia dentro de los planos y diseños que se entregaron como anexo a la presente solicitud. Estas obras de drenaje tienen como objeto de dar paso a las diferentes corrientes transitorias de escorrentías naturales (aguas lluvias) y corrientes hídricas superficiales que discurren en la zona, acoplado la vía con las redes de drenajes existentes en la zona objeto del proyecto. De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

ESPACIO EN BLANCO

Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía Lá.Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0394

de 09 AGO 2022

Continuación Resolución No 0394 de 09 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

8

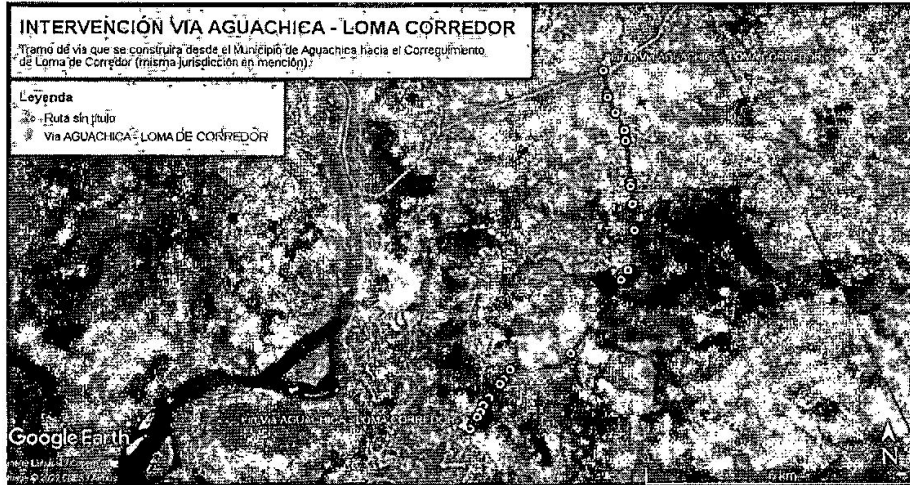


Imagen No. 1: Localización del tramo Aguachica -- Loma de Corredor. Fuente: Google Earth², 2021.

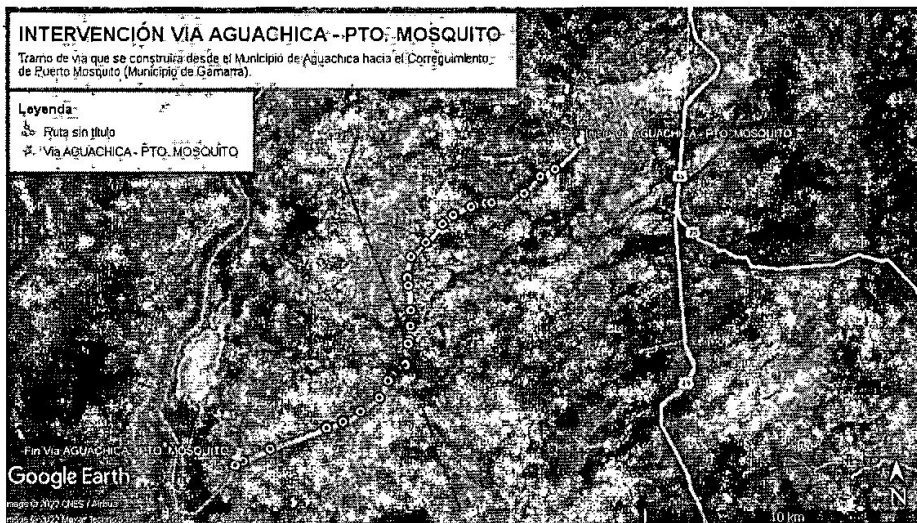


Imagen No. 2: Localización del tramo Aguachica – Puerto Mosquito. Fuente: Google Earth³, 2021.

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>
³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

Continuación Resolución No **0394** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

9

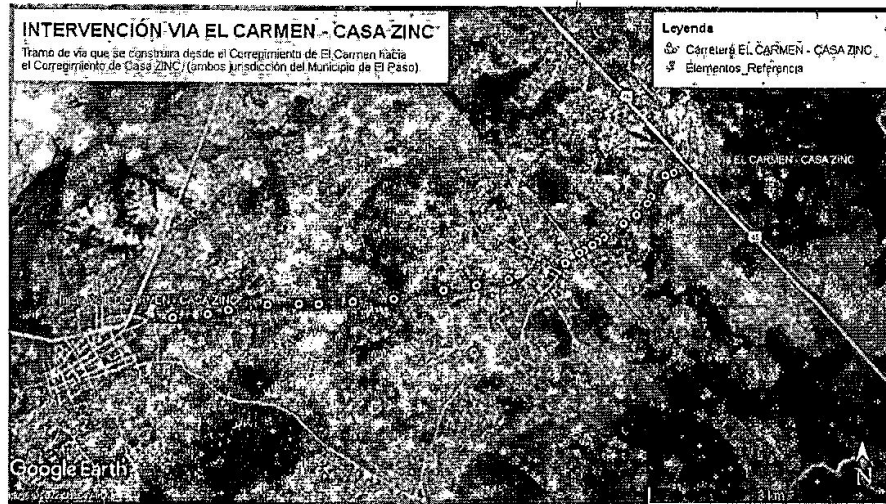


Imagen No. 4: Localización del tramo El Carmen – Casa de Zinc. Fuente: Google Earth⁴, 2021.

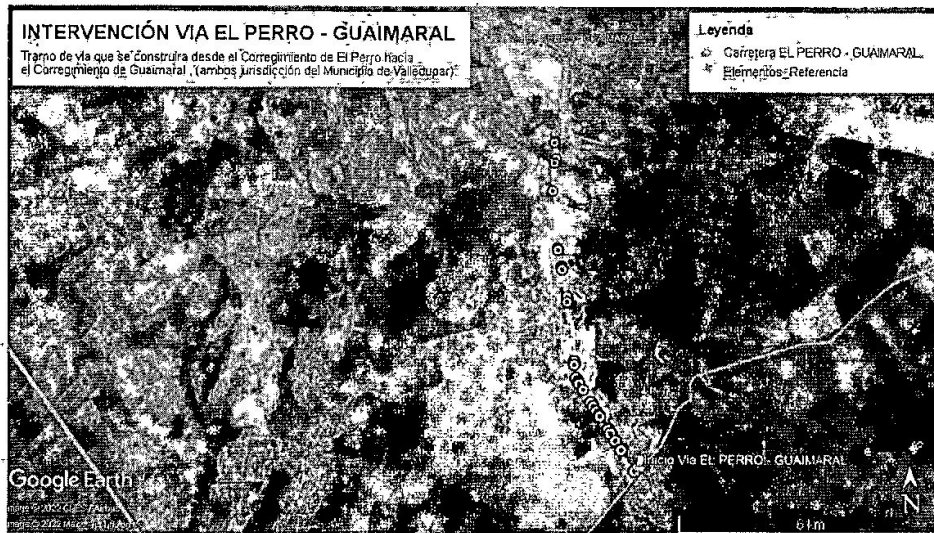


Imagen No. 5: Localización del tramo El Perro – Guaimaral. Fuente: Google Earth⁴, 2021.

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>
⁵ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

Continuación Resolución No **0394** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

10

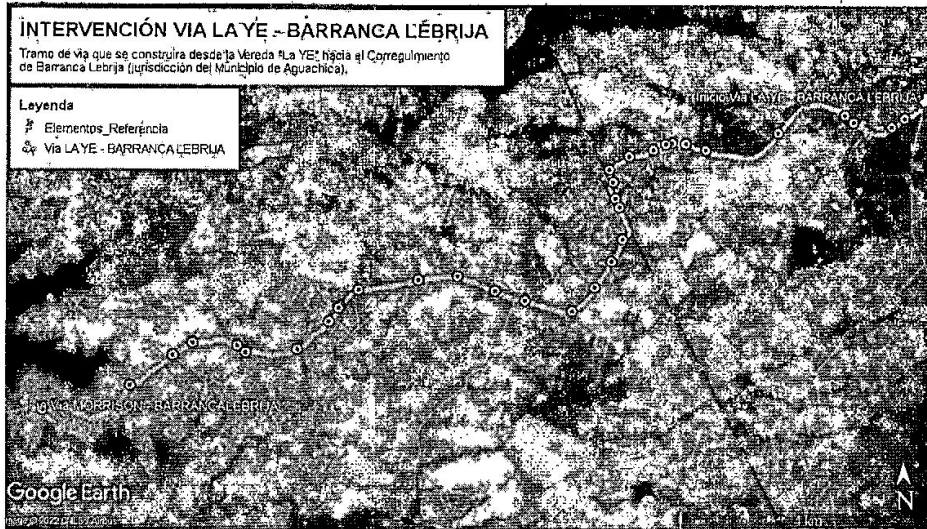


Imagen No. 7: Localización del tramo La Ye – Barranca Lebrija. Fuente: Google Earth⁶, 2021.

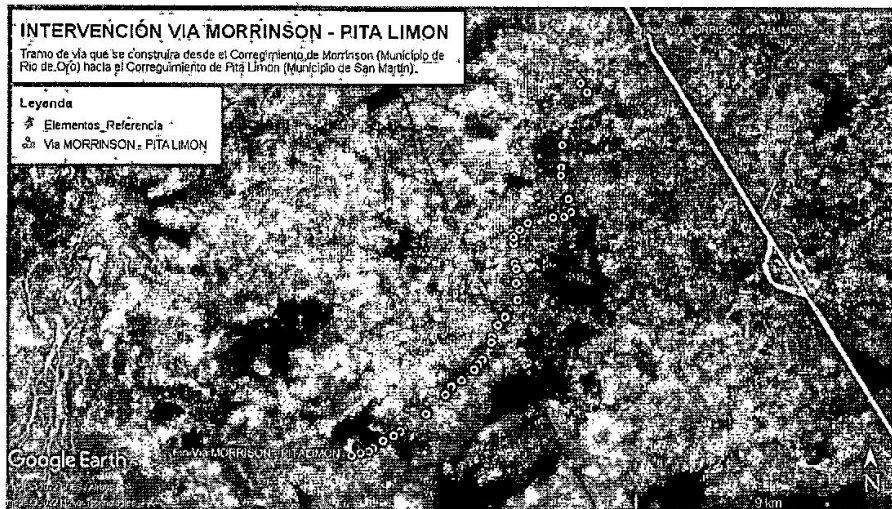


Imagen No. 8: Localización del tramo Morrison – Pita Limon. Fuente: Google Earth⁷, 2021.

⁶ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>
⁷ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0394

Continuación Resolución No. **09. AGO 2022** de **09. AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

11



Imagen No. 8: Localización del tramo Vereda El Cielo. Fuente: Google Earth®, 2021.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N.º 104 DEL 23 DE JULIO DE 2021.

4.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

La intervención de las estructuras y/u obras hidráulicas, para las actividades de ampliación, mejoramiento y rehabilitación, se realizarán sobre varias vías secundarias y/o terciarias existentes en las jurisdicciones de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, específicamente en los siguientes tramos viales:

- Aguachica – Buturama – La Ye – Loma de Corredor – La Ye – Puerto Mosquito.
- La Ye – Santa Lucía – Barranca Lebrija.
- El Paso – El Carmen – Casa Zinc.
- Morrison – Ye Santa Lucía – Cuatro Bocas – Pita Limón.
- Vía de Acceso Vereda El Cielo.
- El Perro – Guaymaral – El Vallito – La Y – Mata de Indio.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁸ y la herramienta *Google Earth*¹⁰, se determina que las estructuras y/u obras hidráulicas a intervenir están dadas en las coordenadas descritas en la Tabla No. 1.

4.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

⁸ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>
⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>
¹⁰ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0394

Continuación Resolución No. **09 AGO 2022** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

12

Tal como se ha venido mencionando a lo largo de este informe, los sitios de ocupación referenciados en los nueve (6) tramos a intervenir, corresponden a corrientes transitorias de escorrentías naturales (aguas lluvias) y corrientes hídricas superficiales que discurren en la zona.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que las estructuras de drenajes (obras hidráulicas), se encuentran en las siguientes unidades hidrográficas:

Rio Ariguani – NSS

Zonificación y la Codificación de las Cuencas Hidrográficas - IDEAM ¹¹	
Área Hidrográfica	Magdalena – Cauca (ID 2)
Zona Hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Sub-Zona hidrográfica	Rio Ariguani (SZH – 2804)
Unidad Hidrográfica Nivel I	Rio Ariguani – NSS (2804)

Tabla No. 3: Codificación de la Unidad Hidrográfica del Rio Medio Cesar. Fuente Propia.

Rio Medio Cesar – NSS

Zonificación y la Codificación de las Cuencas Hidrográficas - IDEAM ¹²	
Área Hidrográfica	Magdalena – Cauca (ID 2)
Zona Hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Sub-Zona hidrográfica	Medio Cesar (SZH – 2802)
Unidad Hidrográfica Nivel I	Rio Medio Cesar – NSS (2802 – 02)

Tabla No. 3: Codificación de la Unidad Hidrográfica del Rio Medio Cesar. Fuente Propia.

Rio Cesarito – NSS

Zonificación y la Codificación de las Cuencas Hidrográficas - IDEAM ¹³	
Área Hidrográfica	Magdalena – Cauca (ID 2)
Zona Hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Sub-Zona hidrográfica	Medio Cesar (SZH – 2802)
Unidad Hidrográfica Nivel I	Rio Cesarito – NSS (2802 – 01)

Tabla No. 3: Codificación de la Unidad Hidrográfica del Rio Cesarito. Fuente Propia.

¹¹ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

¹² INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

¹³ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0394

de **09 AGO 2022** por medio de la

cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892399999-1.

13

Quebrada Buturama y Otros Directos al Magdalena – NSS

Zonificación y la Codificación de las Cuenclas Hidrográficas - IDEAM ¹⁴	
Área Hidrográfica	Magdalena – Cauca (ID 2)
Zona Hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Sub-Zona hidrográfica	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena (SZH – 2802)
Unidad Hidrográfica Nivel I	Quebrada Buturama y Otros Directos al Magdalena – NSS (2321 – 01)

Tabla No. 3: Codificación de la Unidad Hidrográfica de la Quebrada Buturama y Otros Directos al Magdalena. Fuente Propia.

Río Lebrija y Otros Directos al Magdalena – NSS

Zonificación y la Codificación de las Cuenclas Hidrográficas - IDEAM ¹⁵	
Área Hidrográfica	Magdalena – Cauca (ID 2)
Zona Hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Sub-Zona hidrográfica	Río Lebrija y Otros Directos al Magdalena (SZH – 2319)
Unidad Hidrográfica Nivel I	Río Lebrija en Cachira Norte – NSS (2319 – 06)

Tabla No. 3: Codificación de la Unidad Hidrográfica del Río Lebrija en Cachira Norte. Fuente Propia.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y debajo de los sitios de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria. Así mismo, se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte de los tramos se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mejorar las condiciones de la vía existentes, motivo por el cual es necesario realizar la ampliación de las estructuras hidráulicas para soportar el nuevo ancho de la calzada.

4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud y a lo observado en la diligencia de evaluación ambiental, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo y la ejecución del proyecto son:

(...)

¹⁴ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia: Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentación.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

¹⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentación.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0394 de 09 AGO 2022

Continuación Resolución No. [blank] por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachicá, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892399999-1.

14

Para ejecutarse de manera adecuada las obras propuestas debe seguirse rigurosamente el siguiente proceso:

Para iniciar, se procederá a localizar y replantear el sitio de la ampliación de las alcantarillas existentes del proyecto, para ello se empleará una comisión topográfica que se encargará de marcar con ayuda de estacas la ubicación y alineamiento de las dimensiones de la ampliación de la estructura existente. (La longitud de ampliación estará dada según las especificaciones de diseño de cada alcantarilla).

Realizando previamente el descapote y accesos necesarios al sitio de ampliación de la obra demarcada por Topografía, se deberá verificar en cada caso la hidrología del drenaje existente, a fin de identificar la necesidad de realizar el manejo de aguas respectivo, teniendo en cuenta que se debe encauzar las aguas a los costados de dicho drenaje existente, durante la etapa de ampliación de las estructuras.

Con base en el análisis realizado con anterioridad, se procederá a realizar la excavación hasta alcanzar las cotas requeridas en los planos del proyecto, de acuerdo al diámetro y número de celdas de la alcantarilla a ampliar. La excavación se realizará para la tubería y cabezal de ampliación, además de la excavación necesaria para realizar el mejoramiento del terreno en caso de requerirse según las condiciones del sitio.

• ALCANTARILLAS

Una vez se han efectuado los labores de localización de las alcantarillas y se encuentre el terreno libre de obstáculos y de capa vegetal, se procede a las excavaciones locales alcanzando los niveles de profundidad indicados. Luego se procede a la construcción del solado en concreto con el objeto de emparejar la superficie y dar un soporte firme a la estructura. La extensión y el espesor de los solados de concreto serán indicados en planos o definidos por la interventoría.

Estos utilizan concretos de los siguientes tipos: 630.4 CONCRETO CLASE D, 630.6 CONCRETO CLASE F. La instalación de la tubería en concreto reforzado se realizará en las cotas y con las pendientes indicadas en el diseño. Las juntas de las tuberías deberán humedecerse antes de la unión con mortero. Luego se realiza el atraque para la tubería y al curarse lo suficientemente se efectuará el relleno de la zanja de acuerdo con los diseños y con recomendaciones de la interventoría. Los cabezales de entrada y salida se construirán según diseño, tal como se detallan a continuación:

○ ALCANTARILLA TUBULAR (D=0.90 m):

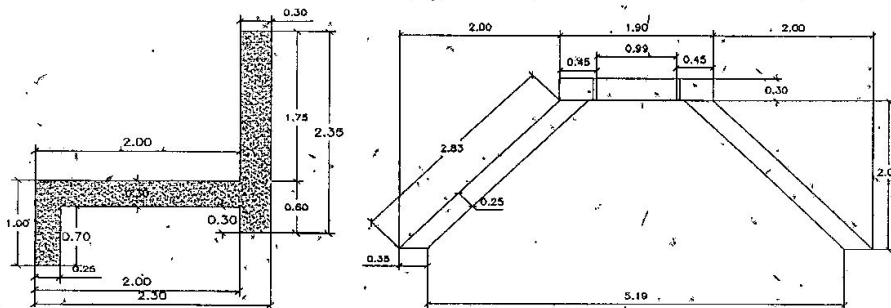


Figura No. 1: Vista del alzado del Encole y Planta del Encole y Descote. Fuente: Diseños entregados por el solicitante.

0394

09 AGO 2022

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

15

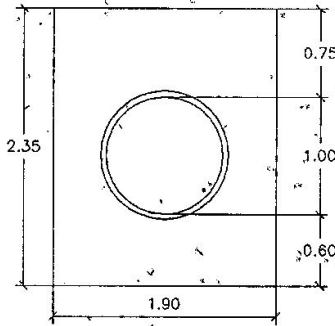


Figura No. 2: Sección transversal de la Alcantarilla de 0.90m. Fuente: Diseños entregados por el solicitante.

• **CUNETA DE CONCRETO VACIADO IN SITU**

Se deberá acondicionar la superficie de apoyo de acuerdo con las secciones, pendientes transversales y las cotas indicadas en los planos del proyecto o establecidas por el interventor. Todo material inadecuado será retirado y sustituido por un material granular apropiado. El material de apoyo o subbase se compactará dando un acabado fino y firme a la superficie; la capa de apoyo será humedecida y apisonada por métodos manuales o mecánicos hasta quedar firme antes de vaciar el concreto.

Las juntas de dilatación serán de tipo planas sin mortero y deben construirse formando ángulo recto con el eje longitudinal, se deberán dejar juntas de contracción a intervalos no mayores de tres metros. Las cunetas deben presentar alineamientos rectos y pendientes uniformes, sin que se presenten quiebres que den mal aspecto o causen empozamiento. Las juntas longitudinales entre el pavimento y la cuneta se deberán rellenar con el producto sellante previsto en los planos.

• **DISIPADOR DE ENERGÍA**

Este trabajo consiste en la construcción de disipadores de energía en concreto clase E (175 Kg/cm² o 2500 psi). La construcción comprende el suministro de materiales y equipos, así como la colocación de formaleteras, preparación y vaciado de mezclas de concreto, acabado y curado de las obras, y en general, todas las operaciones requeridas para su terminación. Los materiales para el concreto deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 630 "Concreto estructural".

• **BOX CULVERT**

Se ejecutará la excavación manual de la estructura hasta las cotas establecidas. Se procede a colocar el concreto pobre para solado con lo cual se busca mejorar la capacidad de soporte del suelo. La formaletería del box deberá realizarse de forma rigurosa en cuanto a acabados y dimensiones. Deberá fundirse de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que se indican en los planos, se usarán dimensiones y armaduras de acero según los planos. Estos utilizarán concretos de los siguientes tipos: 630.3 CONCRETO CLASE C, 630.4 CONCRETO CLASE D. Una vez conformada la zona de nivelación, la superficie de esta debe estar limpia, nivelada y compactada, se procederá a colocar el relleno y se compactará a la máxima densidad. Para comenzar la colocación del relleno, deberá revisarse que el fondo esté libre de basuras, materiales orgánicos y desperdicios. Se realizará un control de la compactación en el terreno para garantizar la densidad especificada. Para este proyecto se tienen los siguientes diseños:

0394

de 09 AGO 2022 por medio de la

cuál se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

16

- **BOL CULVERT (2.0x1.0m, H=0.0-0.6m).**

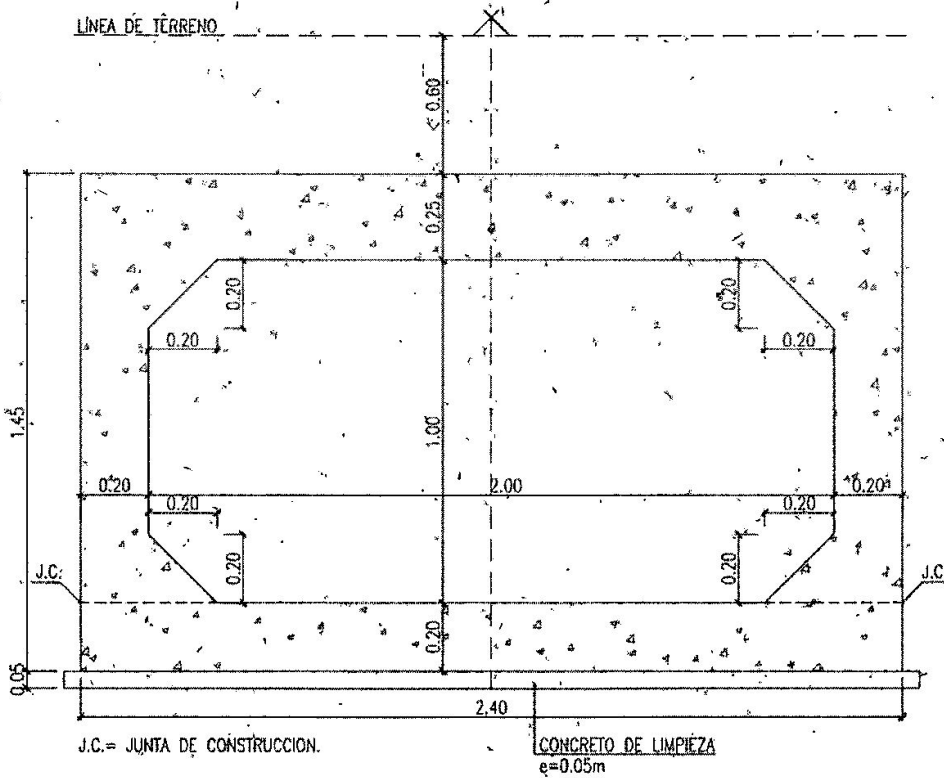


Figura No. 3: Sección transversal de Box Culvert de 2.0x1.0m, H=0.0-0.6m. Fuente: Diseños entregados por el solicitante.

- **BOL CULVERT (2.0x1.0m, H=0.60-3.0m).**

0394

de 09 AGO 2022

Continuación Resolución No. [blank] por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892399999-1.

17

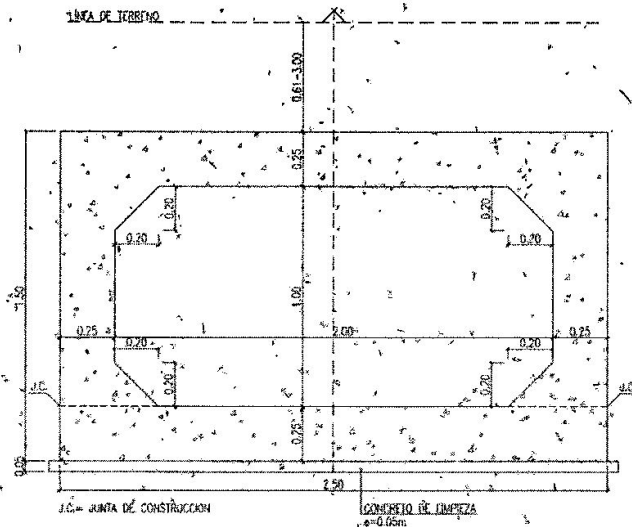


Figura No. 4: Sección transversal de Box Culvert de 2.0x1.0m, H=0.60-3.0m. Fuente: Diseños entregados por el solicitante.

- ALCANTARILLA TIPO CAJÓN DOBLE (2mx2m - H≤0.6m).

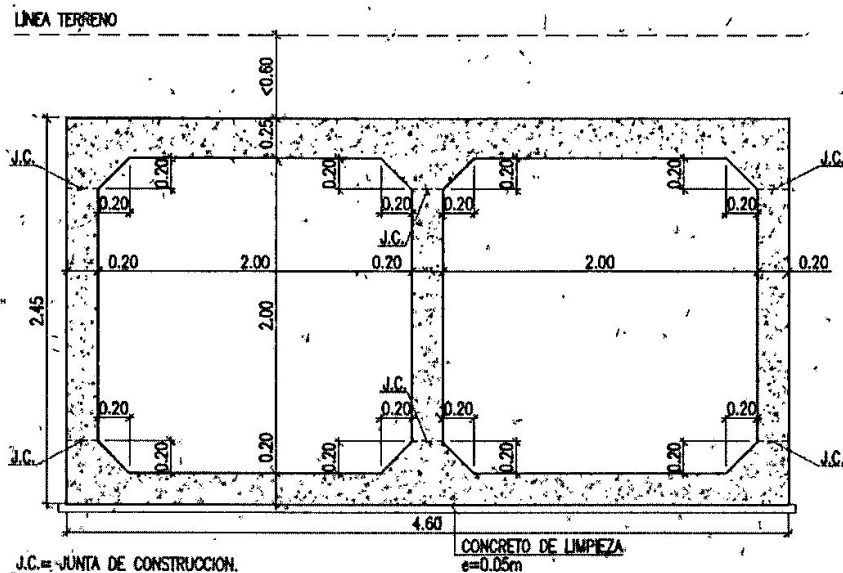


Figura No. 5: Sección transversal de la ALCANTARILLA TIPO CAJÓN DOBLE (2mx2m - H≤0.6m). Fuente: Diseños entregados por el solicitante.

- ALCANTARILLA TIPO CAJÓN DOBLE (2x2m - 0.6m≤H≤3m).

0394

09 AGO 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

18

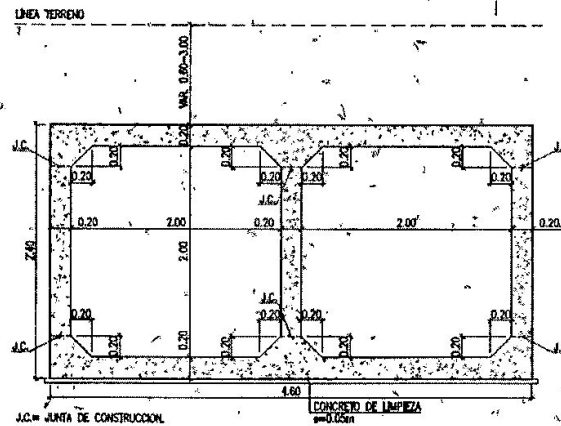


Figura No. 6: Sección transversal de la ALCANTARILLA TIPO CAJON DOBLE (2x2m – 0.6m < H <= 3m).
Fuente: Diseños entregados por el solicitante.

- **ALCANTARILLA TIPO CAJON DOBLE (2x2m – 3m < H <= 5m).**

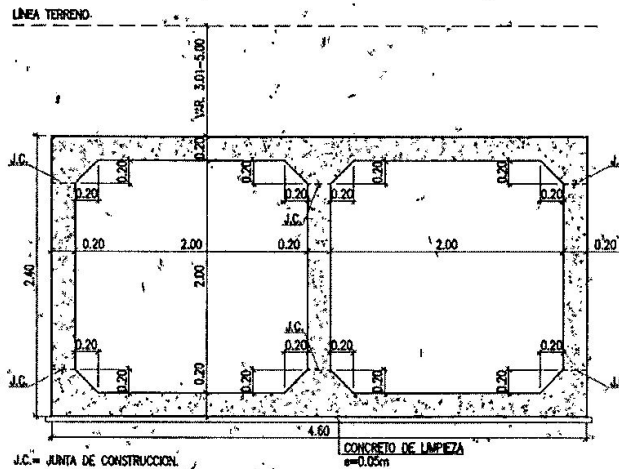


Figura No. 7: Sección transversal de la ALCANTARILLA TIPO CAJON DOBLE (2x2m – 3m < H <= 5m).
Fuente: Diseños entregados por el solicitante.

- **ACERO DE REFUERZO.**

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de barras de acero en estructuras de concreto, en concordancia con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones y recomendaciones dadas por el Interventor.

- **TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO**

0394

de 09 AGO. 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

19

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, manejo y colocación de tubería de concreto reforzado, con los diámetros, armaduras, alineamientos, cotas y pendientes mostrados en los planos del proyecto o acordados ordenados con el Interventor; comprende, además, el suministro de los materiales para las juntas de los tubos y la construcción de éstas, así como las conexiones a cabezales u obras existentes o nuevas, y la remoción y disposición de los materiales sobrantes.

- **TUBERÍA PERFORADA PVC 100 MM**

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, manejo y colocación de tuberías de plástico, del tipo y con los diámetros, alineamientos, cotas y pendientes mostrados en los planos del proyecto u ordenados por el Interventor; comprende, además, el suministro de los materiales para las juntas de los tubos y la construcción de éstas, así como las conexiones a cabezales u obras existentes o nuevas y la remoción y disposición del material sobrante.

- **MATERIAL GRANULAR FILTRANTE**

Podrá provenir de la trituración de roca o ser de cantos rodados, o una mezcla de ambos, y estará constituido por fragmentos duros y resistentes a la acción de los agentes del intemperismo.

El material filtrante deberá estar constituido por partículas con tamaños comprendidos entre el tamiz de setenta y cinco milímetros (3") y el tamiz de diecinueve milímetros (3/4"). No se requiere ninguna gradación especial, permitiéndose el uso de fragmentos de un solo tamaño. Las partículas podrán ser angulares o redondeadas o una combinación de ellas.

- **GEOTEXTIL**

En general, se podrán emplear geotextiles cuyas fibras estén elaboradas a partir de polímeros sintéticos de cadena larga, compuestos con un porcentaje mínimo del 95 % en masa de poliolefinas o poliéster; la misma composición aplica para los hilos de las costuras. Las fibras del geotextil deberán conformar una red estable que mantenga la estabilidad dimensional entre ellas; incluyendo los bordes. El tipo y las propiedades requeridas del geotextil serán los establecidos en los documentos del proyecto, en función de las características y condiciones del mismo y los procedimientos de instalación, así como de la granulometría, de la plasticidad y de las condiciones hidráulicas del suelo.

(...)

4.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

Dentro de lo expuesto a lo largo de este informe, el objetivo fundamental de la solicitud de Ocupación de Cauce radica en la necesidad de ampliar las Obras de Artes (Estructuras-Hidráulicas) que actualmente forman parte de los siguientes tramos:

1. Aguachica – Buturama – La Ye – Loma de Corredor – La Ye – Puerto Mosquito.
2. La Ye – Santa Lucía – Barranca Lebrija.
3. El Paso – El Carmen – Casa Zinc.
4. Morrison – Ye Santa Lucía – Cuatro Bocas – Pita Limón.

0394

de 09 AGO 2022

Continuación Resolución No. 0394 de 09 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

20

5. Vía de Acceso Vereda El Cielo.
6. El Perro – Guaymaral – El Vallito – La Y – Mata de Indio.

De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, en los puntos inspeccionados se evidencia la necesidad de intervenir dichas estructuras hidráulicas, esencialmente para el aumento del ancho de la calzada existente de tal manera que las obras de drenajes cumplan y se adapten al ancho proyectado de cada tramo, tal como se referencia dentro de los planos y diseños que se entregaron como anexo a la presente solicitud. Estas obras de drenaje tienen como objeto de dar paso a las diferentes corrientes transitorias de escorrentías naturales (aguas lluvias) y corrientes hídricas superficiales que discurren en la zona, acoplado la vía con las redes de drenajes existentes en la zona objeto del proyecto.

De igual forma, los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias.

Mediante la intervención que se pretende realizar en cada tramo y que tiene la funcionalidad de mejorar las condiciones del carretable, así como también su funcionalidad, requiere ampliar las doscientos seis (206) estructuras hidráulicas existentes en estos tramos. En ese sentido se explica la necesidad de ocupar los distintos cauces comprendidos en los tramos a intervenir; concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por dicha empresa. De igual forma, dentro de la inspección ocular, se evidenció que no se realizará ningún tipo de aprovechamiento forestal y no se tendrán afectaciones a los predios aledaños a la corriente hídrica o donde se planea realizar las obras y/o actividades del proyecto.

Se puede afirmar que, en general las condiciones del sitio permiten, e incluso las obras planteadas son de tipo convencional tal que su propósito es ejecutarlas de manera que no se generen deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado, dentro del objeto de la presente solicitud se encuentra la intervención de doscientos seis (206) estructuras hidráulicas distribuidas en los seis (6) tramos descritos con anterioridad, ubicados en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar. En la Tabla No. 1, se detallarán los puntos a intervenir, así como también los cuerpos de agua a utilizar, y el área de cauce que se ocupará para las actividades constructivas de mejoramiento y ampliación de las obras de drenajes existentes.

4.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas de ocupación corresponden al dimensionamiento de las estructuras hidráulicas finales con las medidas de ampliación que se tendrán como parte de la intervención en estas. Es decir, tomando como referencia cada una de las obras de drenajes, con las actividades constructivas proyectadas y sus dimensionamientos finales, se tienen las áreas a ocupar, tal como se puede evidenciar en la Tabla No. 1.

4.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

Las obras hidráulicas a intervenir forman parte integral de la estructura de la vía de cada uno de los tramos (objeto de la presente solicitud). Así mismo, las intervenciones de ocupación de cauce se realizarán en sectores de los distintos cauces y en sus respectivas rondas hídricas, que son áreas públicas por

Continuación Resolución No **0394** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

----- 21

definición, y no se observó en la diligencia de inspección ni se halló información que controvierta esta consideración.

4.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de veintiséis (26) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras, asegurando una vigencia óptima por razones estipuladas dentro de cada uno de los proyectos.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y la documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 1.1. El DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No. 892399999-1, requiere realizar la ocupación de cauce en doscientos seis (206) obras hidráulicas (Obras de Arte), que se encuentran en distintas corrientes transitorias de escorrentías naturales (aguas lluvias) y corrientes hídricas superficiales que discurren en cada uno de los tramos objeto de la presente solicitud, ubicados en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con dicha solicitud.
- 1.2. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en las distintas corrientes transitorias de escorrentías naturales (aguas lluvias) y corrientes hídricas superficiales que discurren en la zona objeto de la solicitud, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada las intervenciones en los doscientos seis (206) estructuras hidráulicas (Obras de Arte), siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la mencionada solicitud, las ocupaciones de cauce, no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable otorgar al DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No. 892399999-1, la autorización para la ocupación de cauce en las (sic) distintas corrientes transitorias de escorrentías naturales (aguas lluvias) y corrientes hídricas superficiales que discurren en la zona objeto de la solicitud, para la intervención de las doscientos seis (206) Estructuras Hidráulicas – (Obras de Arte), en cada uno de los tramos objeto de la presente solicitud, ubicados en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, de acuerdo con las áreas y las georreferenciaciones que se encuentran en la Tabla No. 1."

Que la Tabla No. 1 a la que hace referencia el informe técnico es la siguiente:

1. TRAMO AGUACHICA – BUTURAMA – LA YE – LOMA DE CORREDOR – LA YE – PUERTO MOSQUITO.

0394

Continuación Resolución No **09 AGO 2022** de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

22

PUNTO	OBRA	DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA	CAUCE	OBSERVACIONES	PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS - Colombia Bogotá Zona)		COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS)		AREA (m2)
					ESTE	NORTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	
1	PONTON O BOX COULVERT	LONGITUD: 7.5 m ANCHO: 7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047812.27	1407844.984	8° 17' 2.082" N	73° 38' 36.631" O	52.5
2	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 12 m ANCHO: 11 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN DOS SENTIDOS	1047235.257	1407579.685	8° 16' 53.467" N	73° 38' 55.495" O	132
3	PONTON	LONGITUD: 10.3 m ANCHO: 2.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046630.786	1406970.629	8° 16' 33.663" N	73° 39' 15.269" O	26.78
4	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10.7 m ANCHO: 3.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE TAPADA	1046613.551	1406955.609	8° 16' 33.175" N	73° 39' 15.832" O	39.59
5	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.7 m ANCHO: 3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1045380.476	1406638.064	8° 16' 22.881" N	73° 39' 56.136" O	23.1
6	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 3.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1045183.476	1406631.413	8° 16' 22.671" N	73° 40' 2.573" O	31.5
7	PUNTE	LONGITUD: 14 m ANCHO: 9 m	CAÑADA BARBUDO	EXISTENTE	1044730.835	1406551.048	8° 16' 20.071" N	73° 40' 17.373" O	126
8	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1044606.942	1406506.54	8° 16' 18.626" N	73° 40' 21.416" O	24
9	PONTON O BOX COULVERT	LONGITUD: 10.2 m ANCHO: 7.3 m	CAÑADA BARBUDO	EXISTENTE	1043938.942	1406261.529	8° 16' 10.673" N	73° 40' 43.252" O	74.46
10	DOBLE ALC.	LONGITUD: 6 m ANCHO: 4.9 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043921.117	1406217.206	8° 16' 9.231" N	73° 40' 43.836" O	29.4
11	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.4 m ANCHO: 3.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043532.619	1405894.794	8° 15' 58.749" N	73° 40' 56.541" O	26.64

0394 **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

23

12	PONTÓN	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6.1 m ANCHO: 4.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043521.825	1405883.911	8° 15' 58.395" N	73° 40' 56.894" O	27.45
13	PUEBTE	LONGITUD: 14 m ANCHO: 10 m	CAÑADA LA PORQUERIA	EXISTENTE	1042887.09	1405203.969	8° 15' 36.283" N	73° 41' 17.656" O	140
14	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.3 m ANCHO: 3.4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042323.847	1404684.788	8° 15' 19.402" N	73° 41' 36.077" O	31.62
15	PONTÓN	LONGITUD: 13 m ANCHO: 7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042174.965	1403952.735	8° 14' 55.578" N	73° 41' 40.965" O	91
16	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.2 m ANCHO: 5.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042177.127	1403906.56	8° 14' 54.075" N	73° 41' 40.895" O	52.44
17	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042203.119	1403622.568	8° 14' 44.831" N	73° 41' 40.055" O	36
18	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.7 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042282	1402704	8° 14' 14.929" N	73° 41' 37.506" O	38.5
19	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.9 m ANCHO: 4.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042282	1402704	8° 14' 14.929" N	73° 41' 37.506" O	33.18
20	PUEBTE	LONGITUD: 15 m ANCHO: 15 m	QUEBRADA BUTURAMA	EXISTENTE	1042259.107	1402225.635	8° 13' 59.359" N	73° 41' 38.269" O	225
21	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6 m ANCHO: 4.2 m	QUEBRADA BUTURAMA	EXISTENTE	1042254	1402126	8° 13' 56.116" N	73° 41' 38.439" O	25.2
22	BOX COULVERT	LONGITUD: 14 m ANCHO: 20 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042203	1401621	8° 13' 39.680" N	73° 41' 40.121" O	280
23	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6.3 m ANCHO: 5.1 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042165	1401484	8° 13' 35.222" N	73° 41' 41.367" O	32.13

0394

de **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892399999-1.

24

24	PONTON	LONGITUD: 11.5 m ANCHO: 4.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042088.883	1400748.117	8° 13' 11.271" N	73° 41' 43.877" O	51.75
25	PONTON	LONGITUD: 12 m ANCHO: 12 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042052.413	1400718.704	8° 13' 10.315" N	73° 41' 45.070" O	144
26	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 1.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042126.359	1400796.965	8° 13' 12.860" N	73° 41' 42.651" O	13.5
27	ALC. 4 TUBOS 36"	DIAMETRO DE 4 TUBOS 36" LONGITUD: 11.5 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL-ESTADO	1041808	1400569	8° 13' 5.450" N	73° 41' 53.060" O	46
28	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10 m ANCHO: 3.5 m	ARROYO HORMIGUERO	EXISTENTE	1041753	1400542	8° 13' 4.572" N	73° 41' 54.858" O	35
29	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 4.4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041677	1400489	8° 13' 2.850" N	73° 41' 57.342" O	39.6
30	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.2 m ANCHO: 4.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041661	1400468	8° 13' 2.167" N	73° 41' 57.866" O	41.4
31	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 4.1 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041634	1400444	8° 13' 1.386" N	73° 41' 58.748" O	36.9
32	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 3.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041621	1400429	8° 13' 0.898" N	73° 41' 59.174" O	31.5
33	PONTON	LONGITUD: 9 m ANCHO: 1.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041621	1400429	8° 13' 0.898" N	73° 41' 59.174" O	13.5
34	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10.2 m ANCHO: 3.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041587.063	1400389.292	8° 12' 59.607" N	73° 42' 0.284" O	35.7
35	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.3 m ANCHO: 2.75 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041587.063	1400389.292	8° 12' 59.607" N	73° 42' -0.284" O	22.825

0394

de **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No. 0394 de 09 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

25

36	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 4.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041564	1400355	8° 12' 58.491" N	73° 42' 1.038" O	40.5
37	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.7 m ANCHO: 6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041486	1400257	8° 12' 55.304" N	73° 42' 3.590" O	52.2
38	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.1 m ANCHO: 1.9 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041422	1400174	8° 12' 52.604" N	73° 42' 5.683" O	15.39
39	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.8 m ANCHO: 2 m	CAÑO HONGUITO	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1041101	1399589	8° 12' 33.572" N	73° 42' 16.189" O	15.6
40	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8 m ANCHO: 3.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1040412.865	1399106.808	8° 12' 17.898" N	73° 42' 38.685" O	30.4
41	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.2 m ANCHO: 4.4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1039794.088	1398763.171	8° 12' 6.730" N	73° 42' 58.911" O	40.48
42	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10.7 m ANCHO: 3.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1039788.898	1398761.335	8° 12' 6.671" N	73° 42' 59.081" O	34.24
43	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1039762.581	1398751.956	8° 12' 6.366" N	73° 42' 59.941" O	45
44	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.3 m ANCHO: 1.85 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE TUBO PEQUEÑO	1039170.054	1398551.811	8° 11' 59.869" N	73° 43' 19.305" O	13.505
45	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.5 m ANCHO: 4.1 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1039170.054	1398551.811	8° 11' 59.869" N	73° 43' 19.305" O	30.75
46	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 14 m ANCHO: 4.4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1037143.956	1397856.073	8° 11' 37.279" N	73° 44' 25.518" O	61.6
47	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10.9 m ANCHO: 3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1036179.288	1397452.75	8° 11' 24.177" N	73° 44' 57.844" O	32.7

0394

Continuación Resolución No. **09 AGO 2022** de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892399999-1.

26.

48	PUENTE	LONGITUD: 8 m ANCHO: 10 m	CAÑO EL GAJITO	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1035891.924	1397314.234	8° 11' 19.676" N	73° 45' 6.436" O	80
49	DOBLE ALC. 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 8 m ANCHO: 3.4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1035895.143	1397314.831	8° 11' 19.695" N	73° 45' 6.200" O	27.2
50	ALC. 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 9.3 m ANCHO: 5.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1039781.999	1398734.483	8° 12' 5.797" N	73° 42' 59.307" O	48.36
51	ALC 3 TUBOS	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 8 m ANCHO: 5.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1039838	1398117	8° 11' 45.696" N	73° 42' 57.496" O	44.8
52	ALC 3 TUBOS	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 8.3 m ANCHO: 5.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1039847	1398043	8° 11' 43.287" N	73° 42' 57.204" O	43.16
53	DOBLE ALC. 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 7.9 m ANCHO: 4.1 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1040011	1397634	8° 11' 29.970" N	73° 42' 51.858" O	32.39
54	ALC. 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 6.4 m ANCHO: 5.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1040260	1397182	8° 11' 15.251" N	73° 42' 45.697" O	33.28
55	PONTON	LONGITUD: 8.5 m ANCHO: 6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1040215	1396955	8° 11' 7.862" N	73° 42' 45.213" O	51
56	ALC. 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 5.8 m ANCHO: 5.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1040213	1396910	8° 11' 6.397" N	73° 42' 45.280" O	33.06
57	PONTON	LONGITUD: 10.5 m ANCHO: 2.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1040264	1395834	8° 10' 31.372" N	73° 42' 43.646" O	29.4
58	PONTON	LONGITUD: 9 m ANCHO: 3.4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1040266	1395756	8° 10' 28.833" N	73° 42' 43.583" O	30.6
59	ALC 3 TUBOS	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 10.2 m ANCHO: 11.1 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1040288	1395303	8° 10' 14.087" N	73° 42' 42.878" O	113.22

0394 de **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces; en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

27

60	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10.8 m ANCHO: 7.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1040296	1394651	8° 9' 52.864" N	73° 42' 42.636" O	82.08
61	ALC. 36"	NO EXISTE OBRA ACTUALMENTE	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	NUEVA ANTIGUA	1040095	1393678	8° 9' 21.199" N	73° 42' 49.230" O	33.06
62	PONTON	LONGITUD: 9 m ANCHO: 8.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1039931	1393450	8° 9' 13.783" N	73° 42' 54.594" O	79.2
63	ALC. 36"	LONGITUD: 9 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE ALCANTARILLA 36"	1038703	1391734	8° 8' 17.962" N	73° 43' 34.758" O	45
64	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 4.9 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1037331	1391393	8° 8' 6.900" N	73° 44' 19.584" O	44.1
65	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6 m ANCHO: 3.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1037168	1391166	8° 7' 59.516" N	73° 44' 24.915" O	21.6
66	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 5.4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1037105	1391084	8° 7' 56.848" N	73° 44' 26.975" O	48.6
67	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.2 m ANCHO: 4.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1037093	1391063	8° 7' 56.165" N	73° 44' 27.368" O	37.72
68	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6 m ANCHO: 4.85 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1036840	1390747	8° 7' 45.886" N	73° 44' 35.641" O	29.1
69	PONTON	LONGITUD: 6.6 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	NUEVA	1036745	1390641	8° 7' 42.438" N	73° 44' 38.747" O	26.4
70	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 5.9 m ANCHO: 3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1036727	1390626	8° 7' 41.951" N	73° 44' 39.335" O	17.7

0394

09 AGO 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar; a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

28

PUNTO	OBRA	DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA	CAUCE	OBSERVACIONES	ESTE	NORTE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS)	AREA (m2)
71	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.9 m ANCHO: 3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1036704.447	1390580.423	8° 7' 40.468" N 73° 44' 40.073" O	23.7
72	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.5 m ANCHO: 3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1036634	1390427	8° 7' 35.476" N 73° 44' 42.378" O	22.5
73	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.2 m ANCHO: 2.4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1036566	1390308	8° 7' 31.604" N 73° 44' 44.602" O	19.68
74	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6 m ANCHO: 4.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1036398	1390036	8° 7' 22.755" N 73° 44' 50.097" O	27

2. TRAMO EL PASO - EL CARMEN - CASA ZINC.

PUNTO	OBRA	DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA	CAUCE	OBSERVACIONES	PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS - Colombia Bogotá Zona)		COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS)		AREA (m2)
					ESTE	NORTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	
1	PONTÓN	LONGITUD: 8.9 m ANCHO: 8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1044370	1562692	9° 41' 2.238" N 73° 40' 23.539" O	71.2	
2	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10.3 m ANCHO: 4.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1044240	1562651	9° 41' 0.909" N 73° 40' 27.805" O	46.35	
3	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.5 m ANCHO: 4.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043996	1562317	9° 40' 50.047" N 73° 40' 35.822" O	39.1	
4	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.5 m ANCHO: 4.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043927	1562202	9° 40' 46.307" N 73° 40' 38.089" O	39.1	
5	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.5 m ANCHO: 4.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043751	1562025	9° 40' 40.553" N 73° 40' 43.870" O	39.93	
6	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.2 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043553	1561893	9° 40' 36.264" N 73° 40' 50.369" O	41.	

Continuación Resolución No **0394** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Pasó, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

7	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043256	1561684	9° 40' 29.473" N	73° 41' 0.120" O	40
8	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.9 m ANCHO: 4.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043160	1561621	9° 40' 27.426" N	73° 41' 3.271" O	41.58
9	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8 m ANCHO: 6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043086	1561571	9° 40' 25.801" N	73° 41' 5.700" O	48
10	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.5 m ANCHO: 4.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042957	1561491	9° 40' 23.202" N	73° 41' 9.935" O	44.65
11	PONTÓN	LONGITUD: 5.6 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1042893	1561457	9° 40' 22.098" N	73° 41' 12.035" O	28
12	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.1 m ANCHO: 4.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1042685	1561306	9° 40' 17.191" N	73° 41' 18.864" O	41.86
13	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10.4 m ANCHO: 4.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041888	1561083	9° 40' 9.995" N	73° 41' 45.015" O	49.92
14	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10.6 m ANCHO: 4.9 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041446	1561005	9° 40' 7.440" N	73° 41' 59.516" O	51.94
15	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10.3 m ANCHO: 3.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1040993	1560941	9° 40' 5.373" N	73° 42' 14.377" O	39.14
16	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.4 m ANCHO: 5.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1040313	1560830	9° 40' 1.784" N	73° 42' 36.686" O	47.88
17	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.8 m ANCHO: 4.4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1039759	1560802	9° 40' 0.892" N	73° 42' 54.859" O	43.12
18	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.5 m ANCHO: 5.3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1039298	1560777	9° 40' 0.094" N	73° 43' 9.982" O	503.5

0394 de **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No **0394** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

30

19	ALC. 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 8.7 m ANCHO: 4.9 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1039026	1560787	9° 40' 0.429" N	73° 43' 18.903" O	42.63
20	ALC. 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 9.6 m ANCHO: 4.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1038605	1560780	9° 40' 0.216" N	73° 43' 32.713" O	43.2
21	ALC. 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 4.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1038080	1560719	9° 39' 58.248" N	73° 43' 49.936" O	43.2
22	ALC. 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 10.3 m ANCHO: 3.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1037809	1560666	9° 39' 56.532" N	73° 43' 58.827" O	37.08
23	ALC. 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 8.2 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1037341	1560625	9° 39' 55.112" N	73° 44' 14.179" O	41

3. TRAMO EL PERRO - GUAYMARAL - EL VALLITO - LA Y - MATA DE INDIO.

PUNTO	OBRA	DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA	CAUCE	OBSERVACIONES	PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS - Colombia Bogotá Zona)		COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS)		ÁREA (m2)
					ESTE	NORTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	
1	ALC. DE 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 8.6 m ANCHO: 4.3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046933	1583387	9° 52' 15.696" N	73° 38' 58.604" O	36.98
2	PONTON	LONGITUD: 8.1 m ANCHO: 5.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046903	1583319	9° 52' 13.484" N	73° 38' 59.592" O	45.36
3	PUENTE	LONGITUD: 12.5 m ANCHO: 19 m	CAÑON EL BORRACHO	EXISTENTE BASES EN MAL ESTADO	1046923	1582758	9° 51' 55.224" N	73° 38' 58.959" O	237.5
4	PUENTE	LONGITUD: 9.5 m ANCHO: 8.2 m	CAÑON EL BORRACHO	EXISTENTE	1046862.123	1582614.356	9° 51' 50.551" N	73° 39' 0.963" O	77.9
5	ALC. DE 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 8.4 m ANCHO: 4.3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1046753	1581685	9° 51' 20.308" N	73° 39' 4.583" O	36.12
6	ALC. DE 36"	DIÁMETRO DE 36" LONGITUD: 8.34 m ANCHO: 3.76 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046762	1579874	9° 50' 21.366" N	73° 39' 4.363" O	31.3584

0394

 de **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No 0394 de 09 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachicá, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

31

7	BOX COULVERT	LONGITUD: 7.5 m ANCHO: 4.43 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046770	1579815	9° 50' 19.445" N	73° 39' 4.103" O	33.225
8	ALC. DE 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.4 m ANCHO: 3.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046825	1579326	9° 50' 3.527" N	73° 39' 2.319" O	31.08
9	BOX COULVERT	LONGITUD: 7.7 m ANCHO: 4.1 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046831	1579273	9° 50' 1.802" N	73° 39' 2.124" O	31.57
10	ALC. DE 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.8 m ANCHO: 3.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046836	1579232	9° 50' 0.468" N	73° 39' -1.962" O	28.08
11	BOX COULVERT	LONGITUD: 7.5 m ANCHO: 4.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046911	1578428	9° 49' 34.297" N	73° 38' 59.534" O	34.5
12	BOX COULVERT	LONGITUD: 7.8 m ANCHO: 3.9 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046898	1578294	9° 49' 29.936" N	73° 38' 59.966" O	30.42
13	ALC. DE 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8 m ANCHO: 3.97 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046955	1576676	9° 48' 37.273" N	73° 38' 58.163" O	31.76
14	ALC. DE 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.1 m ANCHO: 3.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046951	1576586	9° 48' 34.344" N	73° 38' 58.298" O	29.97
15	PONTON	LONGITUD: 9.3 m ANCHO: 7.1 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046962	1576234	9° 48' 22.887" N	73° 38' 57.952" O	66.03
16	ALC. DE 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.1 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047010	1576139	9° 48' 19.793" N	73° 38' 56.381" O	32.4
17	ALC. DE 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.4 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1047037	1576078	9° 48' 17.806" N	73° 38' 55.498" O	33.6
18	PUENTE	LONGITUD: 8.6 m ANCHO: 8.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047117	1575931	9° 48' 13.019" N	73° 38' 52.879" O	74.82

0394 de **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No **0394** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

32

19	PONTON	LONGITUD: 9.2 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047284	1575596	9° 48' 2.108" N	73° 38' 47.413" O	46
20	PONTON	LONGITUD: 9.4 m ANCHO: 4.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047336	1575497	9° 47' 58.884" N	73° 38' 45.710" O	44.18
21	ALC. DE 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.2 m ANCHO: 4.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047397	1575377	9° 47' 54.976" N	73° 38' 43.714" O	38.64
22	ALC. DE 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.7 m ANCHO: 3.9 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1047452	1575274	9° 47' 51.621" N	73° 38' 41.913" O	33.93
23	PONTON	LONGITUD: 9.1 m ANCHO: 4.9 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047470	1575239	9° 47' 50.481" N	73° 38' 41.324" O	44.59
24	PONTON	LONGITUD: 9.15 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047642	1574917	9° 47' 39.994" N	73° 38' 35.694" O	45.75
25	ALC. DE 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.8 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047690.023	1574822.377	9° 47' 36.912" N	73° 38' 34.122" O	44
26	PONTON	LONGITUD: 9 m ANCHO: 5.3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047786	1574640	9° 47' 30.973" N	73° 38' 30.980" O	47.7
27	PONTON	LONGITUD: 14 m ANCHO: 4.4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047899	1574422	9° 47' 23.873" N	73° 38' 27.282" O	62.16
28	ALC. DOBLE DE 36"	DIAMETRO DOBLE DE 36" LONGITUD: 8.3 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1048164	1573916	9° 47' 7.393" N	73° 38' 18.608" O	41.5

4. TRAMO LA YE - SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA

PUNTO	OBRA	DIMENSIONES Y CARACTERISTICAS DE LA OBRA	CAUCE	OBSERVACIONES	PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS - Colombia Bogotá Zona)		COÓRD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS)		AREA (m ²)
					ESTE	NORTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	

0394

09 AGO 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

33

1	TUBO METÁLICO	NO EXISTE OBRA ACTUALMENTE	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1054383.598	1382215.435	8° 3' 7.604" N	73° 35' 2.924" O	45
2	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 4.8 m ANCHO: 3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1054149.027	1382073.849	8° 3' 3.004" N	73° 35' 10.591" O	14.4
3	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6 m ANCHO: 1.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1053595.061	1382168.824	8° 3' 6.121" N	73° 35' 31.617" O	7.2
4	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 4.9 m ANCHO: 2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1053371	1382297	8° 3' 10.298" N	73° 35' 35.991" O	9.8
5	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6 m ANCHO: 3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1052203.164	1382017.707	8° 3' 1.252" N	73° 36' 14.141" O	18
6	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.1 m ANCHO: 3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1050957.224	1381748.381	8° 2' 52.531" N	73° 36' 54.840" O	21.3
7	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.25 m ANCHO: 2.3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1050622.587	1381866.196	8° 2' 56.379" N	73° 37' 5.765" O	16.675
8	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.4 m ANCHO: 2.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1050392	1381885	8° 2' 56.999" N	73° 37' 13.294" O	21.84
9	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.4 m ANCHO: 2.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE ALCANTARILLA TAPADA	1050286.025	1381864.173	8° 2' 56.325" N	73° 37' 16.756" O	18.48
10	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.2 m ANCHO: 2.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1050071.389	1381775.131	8° 2' 53.434" N	73° 37' 23.769" O	19.44
11	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1049658.331	1381672.774	8° 2' 50.118" N	73° 37' 37.262" O	27

Continuación Resolución No **0394** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

12	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.9 m ANCHO: 8.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1049310.383	1381449.857	8° 2' 42.874" N	73° 37' 48.633" O	64.78
13	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 13.7 m ANCHO: 11 m	CAÑO SANTA LUCIA	EXISTENTE	1049362.202	1381231.874	8° 2' 35.777" N	73° 37' 46.949" O	150.7
14	PUNTE	LONGITUD: 29 m ANCHO: 8.6 m	CAÑO SANTA LUCIA	EXISTENTE PUNTE SANTA LUCIA	1049387.253	1380953.739	8° 2' 26.723" N	73° 37' 46.141" O	249.4
15	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6.1 m ANCHO: 2.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1049444.313	1380799.923	8° 2' 21.714" N	73° 37' 44.283" O	13.42
16	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 4 m ANCHO: 4.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1049468.358	1380251.354	8° 2' 3.857" N	73° 37' 43.517" O	18.8
17	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 2 m ANCHO: 6.1 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1049265.118	1379883.825	8° 1' 51.902" N	73° 37' 50.167" O	12.2
18	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 2 m ANCHO: 6.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1048967.606	1379459.635	8° 1' 38.105" N	73° 37' 59.898" O	13
19	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6 m ANCHO: 8.3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1048570.931	1379073.482	8° 1' 25.614" N	73° 38' 12.865" O	49.8
20	BATEA	NO EXISTE OBRA ACTUALMENTE	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047807.585	1379267.127	8° 1' 31.879" N	73° 38' 37.787" O	45
21	DOBLE ALC. 36"	LONGITUD: 5.1 m ANCHO: 8.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1047322.022	1379438.088	8° 1' 37.460" N	73° 38' 53.637" O	44.37
22	PONTON	LONGITUD: 10 m ANCHO: 5.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046707.09	1379695.057	8° 1' 45.845" N	73° 39' 13.710" O	57
23	PONTON	LONGITUD: 11.2 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1046056.38	1379650.7	8° 1' 44.423" N	73° 39' 34.961" O	56

0394

de **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No **0394** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

35

24	PONTÓN	LONGITUD: 10 m ANCHO: 5.4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1045069.183	1379513.295	8° 1' 39.983" N	73° 40' 7.204" O	54
25	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.57 m ANCHO: 1.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1044761.928	1379252.286	8° 1' 31.497" N	73° 40' 17.247" O	15,312
26	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6.8 m ANCHO: 3.57 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1044735.526	1379220.418	8° 1' 30.461" N	73° 40' 18.110" O	24,276
27	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 5.6 m ANCHO: 1.54 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1044577.406	1379001.442	8° 1' 23.838" N	73° 40' 23.281" O	8,624
28	ALC. 36"	NO EXISTE OBRA ACTUALMENTE	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	NUEVA ALCANTARILLA 36"	1044061	1378562	8° 1' 9.051" N	73° 40' 40.158" O	45
29	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6.7 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043223.548	1378530.002	8° 1' 8.036" N	73° 41' 7.507" O	33,5
30	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6.2 m ANCHO: 2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1043086.903	1378642.319	8° 1' 11.696" N	73° 41' 11.966" O	12,4
31	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36"	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1042348.839	1378706.561	8° 1' 13.809" N	73° 41' 36.066" O	45
32	ALC. 36"	NO EXISTE OBRA ACTUALMENTE	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	NUEVA ALCANTARILLA 36"	1042035	1378513	8° 1' 7.519" N	73° 41' 46.320" O	45
33	BATEA	NO EXISTE OBRA ACTUALMENTE	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1041355	1378048	8° 0' 52.403" N	73° 42' 8.540" O	45
34	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6.5 m ANCHO: 2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1039936	1377695	8° 0' 40.954" N	73° 42' 54.889" O	13

5. TRAMO MÓRRISON - YE SANTA LUCIA - CUATRO BOCAS - PITA LIMÓN.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.J.C. Casa e. Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0394

de **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No. 0394 de 09 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachicá, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

36

PUNTO	OBRA	DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA	CAUCE	OBSERVACIONES	PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS - Colombia Bogotá Zona)		COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS)		ÁREA (m ²)
					ESTE	NORTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	
1	PUENTE	LONGITUD: 4.4 m ANCHO: 13.9 m	QUEBRADA TISQUIRAMA	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1055176	1383696	8° 3' 55.764" N	73° 34' 36.987" O	59.84
2	PUENTE	LONGITUD: 4.7 m ANCHO: 12.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1055405.23	1383327.898	8° 3' 43.773" N	73° 34' 29.515" O	59.22
3	PONTON	LONGITUD: 11.5 m ANCHO: 5.2 m	CAÑO LA POLA	EXISTENTE	1054386	1381350	8° 2' 39.434" N	73° 35' 2.880" O	59.8
4	DOBLE ALC. 36"	LONGITUD: 12 m ANCHO: 4.9 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1054386	1381350	8° 2' 39.434" N	73° 35' 2.880" O	58.8
5	PONTON	LONGITUD: 11 m ANCHO: 5.8 m	CAÑON VIDA TRANQUILA	EXISTENTE	1054283	1380218	8° 2' 2.592" N	73° 35' 6.288" O	63.8
6	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10.7 m ANCHO: 6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1054311.313	1380552.126	8° 2' 13.466" N	73° 36' 5.350" O	64.2
7	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.6 m ANCHO: 4.1 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1054309.03	1380517.459	8° 2' 12.338" N	73° 35' 5.426" O	35.26
8	PUENTE METÁLICO	LONGITUD: 37.4 m ANCHO: 8 m	CAÑON CAIMÁN	EXISTENTE	1054504.886	1379409.26	8° 1' 36.259" N	73° 34' 59.074" O	299.2
9	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 4.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1054327.73	1379347.888	8° 1' 34.260" N	73° 34' 58.330" O	41.4
10	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 12.5 m ANCHO: 7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1054694	1378866	8° 1' 19.312" N	73° 34' 56.186" O	87.5
11	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.6 m ANCHO: 4.45 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1054336	1378692	8° 1' 12.919" N	73° 35' 4.617" O	37.825

0394 de 09 AGO 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

37

12	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6.9 m ANCHO: 2.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1053930	1378688	8° 1' 12.804" N	73° 35' 17.875" O	17.25
13	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 4.5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1053011	1378508	8° 1' 6.981" N	73° 35' 47.893" O	40.5
14	PONTON	LONGITUD: 10 m ANCHO: 8.1 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1052708.366	1378262.495	8° 0' 59.001" N	73° 35' 57.785" O	81
15	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.7 m ANCHO: 2.1 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1052482.997	1378002.185	8° 0' 50.537" N	73° 36' 5.164" O	18.27
16	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 6.1 m ANCHO: 2.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1052478	1377781	8° 0' 43.337" N	73° 36' 5.326" O	17.08
17	PONTON	LONGITUD: 10 m ANCHO: 7.7 m	CAÑO SANTA CRUZ	EXISTENTE	1052490	1377042	8° 0' 19.283" N	73° 36' 4.962" O	77
18	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.5 m ANCHO: 3.2 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1052547	1378882	8° 0' 13.421" N	73° 36' 3.107" O	30.4
19	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 11 m ANCHO: 6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1052520	1376354	7° 59' 56.887" N	73° 36' 4.008" O	68
20	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 7.4 m ANCHO: 3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1052548	1375758	7° 59' 13.7519" N	73° 36' 3.116" O	22.2
21	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.7 m ANCHO: 3.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1052548	1375759	7° 59' 37.519" N	73° 36' 3.116" O	32.19
22	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 3 m ANCHO: 6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1052208	1375344	7° 59' 24.023" N	73° 36' 14.234" O	18
23	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 3.75	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1052150	1375270	7° 59' 21.817" N	73° 36' 16.131" O	33.75

0394 de **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No 0394 de 09 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

38

24	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36"	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1052131	1375235	7° 59' 20.478" N	73° 38' 16.752" O	45
25	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 4.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1052088	1376169	7° 59' 18.332" N	73° 36' 18.159" O	41.4
26	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.2 m ANCHO: 1.65 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1051826	1374885	7° 59' 9.097" N	73° 36' 26.725" O	15.18
27	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 11.2 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1051690	1374465	7° 59' 55.435" N	73° 36' 34.448" O	44.8
28	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36"	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1051679	1374299	7° 58' 50.032" N	73° 36' 34.811" O	45
29	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36"	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1051240	1373689	7° 58' 30.189" N	73° 36' 45.903" O	45
30	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36"	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE ALCANTARILLA 36"	1051089	1373538	7° 58' 25.280" N	73° 36' 50.839" O	45
31	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 6.8 m	CAÑO JIMENEZ	EXISTENTE	1050973	1373391	7° 58' 20.499" N	73° 36' 54.632" O	52.2
32	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 13 m ANCHO: 5.5 m	CAÑO JIMENEZ	EXISTENTE	1050952	1373363	7° 58' 19.588" N	73° 36' 55.319" O	71.5
33	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 5 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1050499	1372997	7° 58' 7.692" N	73° 37' 10.123" O	45
34	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.8 m ANCHO: 3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1050136	1372788	7° 58' 0.902" N	73° 37' 21.983" O	29.4
35	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.6 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1049978	1372582	7° 57' 54.202" N	73° 37' 27.150" O	38.4

Continuación Resolución No **0394** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

39

36	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.6 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1049921	1372520	7° 57' 52.186" N.	73° 37' 29.013" O	38.4
37	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.7 m ANCHO: 4.9 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1049288	1371929	7° 57' 32.971" N.	73° 37' 49.702" O	42.83
38	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 3.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1049229	1371874	7° 57' 31.183" N.	73° 37' 51.630" O	34.2
39	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10 m ANCHO: 3.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1048414	1371360	7° 57' 14.481" N.	73° 38' 18.258" O	38
40	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.4 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1048327	1371304	7° 57' 12.651" N.	73° 38' 21.101" O	37.6
41	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10 m ANCHO: 3.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1048105.798	1371171.707	7° 57' 8.362" N.	73° 38' 28.328" O	38
42	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 3.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047736	1371016	7° 57' 3.307" N.	73° 38' 40.407" O	34.2
43	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 10.4 m ANCHO: 5.6 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1047385	1370775	7° 56' 55.474" N.	73° 38' 51.875" O	58.24
44	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9 m ANCHO: 3.8 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1047245	1370680	7° 56' 52.387" N.	73° 38' 56.450" O	34.2
45	ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 9.5 m ANCHO: 4 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1046955	1370618	7° 56' 50.378" N.	73° 39' 5.920" O	38
46	DOBLE ALC. 36"	DIAMETRO DE 36" LONGITUD: 8.5 m ANCHO: 3.7 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE EN MAL ESTADO	1046647.588	1370549.484	7° 56' 48.158" N.	73° 39' 15.956" O	31.45

6. TRAMO VEREDA EL CIELO.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1, U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera,
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0394

de **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No. 0394 de 09 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

40

PUNTO	OBRA	DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA	CAUCE	OBSERVACIONES	PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS - Colombia Bogotá Zona)		COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS)		ÁREA (m2)
					ESTE	NORTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	
1	PONTÓN	LONGITUD: 8.5 m ANCHO: 2.3 m	CORRIENTE TRANSITORIA DE ESCORRENTIA NATURAL	EXISTENTE	1081638	1634860	10° 20' 8.876" N	73° 19' 55.722" O	19.55

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: "En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto -Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua; deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización."

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del

0394de **09 AGO 2022**

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

41

Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelantén o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que de conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de pavimentación vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos de pavimentación, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el "Modo Terrestre-Carretero", se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental, "La adecuación, reforzamiento, reemplazo y/o construcción de puentes peatonales, estructuras deprimidas y/o pontones peatonales", "La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura" y "La instalación de señalización vertical y horizontal, barreras y defensas metálicas."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892399999-1, para ocupar los cauces de distintas corrientes transitorias de escorrentías naturales (aguas lluvias) y corrientes hídricas superficiales que discurren en la zona, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Río de Oro y Valledupar Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 1: La autorización para ocupación de cauces que aquí se otorga, corresponde a los siguientes proyectos:

1. TRAMO - BUTURAMA- LA YE - LOMA DE CORREDOR Y LA YE - PUERTO MOSQUITO (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar).
2. TRAMO - LA YE - SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar).
3. TRAMO - EL CARMEN - CASA DE ZINC (Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar).
4. TRAMO- MORRISON - YE SANTA LUCIA - CUATRO BOCAS- PITA LIMON (Jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar).

Continuación Resolución No **0394** de **09 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

42

5. TRAMO – VIA DE ACCESO A LA VEREDA EL CIELO (Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar).
6. TRAMO - EL PERRO – GUAIMARAL – VALLITO – LA YE MATA DE INDIO (Jurisdicción de los municipios de Valledupar y El Paso Cesar).

PARÁGRAFO 2: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los veintiséis (26) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce; el área de intervención y coordenadas respectivas se encuentran descritas en la Tabla No. 1 anexa al informe técnico referido en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO 3: Para las actividades de ocupación de cauces en los tramos Chimila – La Puya, Gimain-Minas de Iracal y San José de Oriente – El Rincón, el departamento del Cesar deberá presentar la correspondiente solicitud de manera conjunta con la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, acreditando que se obtuvo sustracción del área de la reserva forestal correspondiente. Cuando se cumpla lo anterior, en actuación separada e independiente de la que aquí concluye, se adelantará el trámite administrativo ambiental correspondiente para dichos tramos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892399999-1 las siguientes obligaciones, en relación con los tramos señalados en el parágrafo 1 del artículo primero de la presente resolución:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Departamento del Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

0394

de 09 AGO 2022

Continuación Resolución No 0394 de 09 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, El Paso, Rio de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

43

13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelanté Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurso, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
27. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
31. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.

0394

09 AGO 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en jurisdicción de los Municipios de Aguachiá, El Paso, Río de Oro y Valledupar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

44

32. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 044-2021, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:

- a). Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- b). Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- c). Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- d). Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la entidad territorial beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al señor Gobernador del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892399999-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

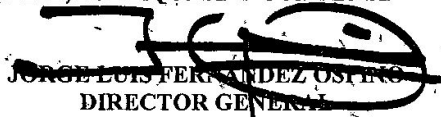
ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

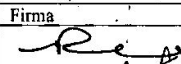
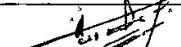
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los _____

09 AGO 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSTIA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó,	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A-044-2021